



SALTA

DECRETO 1211/2015 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)

Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Del: 08/04/2015; Boletín Oficial 16/04/2015.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Derechos Humanos (Addenda IV); y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo, protocolizado por resolución nacional n° 1916/2014 y propiciado por la Dirección Nacional de Sistemas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional e Integración Federal, tiene por objeto la implementación de los Proyectos denominados "Fortalecimientos de Servicios Locales en el Interior de la Provincia para la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"; "Fortalecimiento Familiar y Ciudadanía" y "Te Acompaño".

Que en el marco de dicho Convenio, la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia transferirá a la Provincia de Salta la suma de \$ 1.375.500,00, para la ejecución de las líneas de acción de los referidos Proyectos.

Que habiendo intervenido las áreas competentes y con dictamen favorable de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Derechos Humanos, corresponde el dictado del acto que apruebe el convenio tramitado en estos actuados.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Derechos Humanos (Addenda IV), cuya copia certificada forma parte del presente decreto.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Cansino; Simón Padrós

Nota: Anexo para su consulta en oficinas de esta repartición.

